



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza que la Defensora de Familia allegó memoriales con los cuales se pronuncia frente al requerimiento en Auto anterior. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 646

Puerto Asís, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00129-00
Proceso: Investigación de paternidad
Demandante: Defensoría de Familia Centro Zonal Puerto Asís
Demandada: Jeison Alexander Muñoz Mosquera

1-Dentro del presente asunto se tiene que conforme se dispuso en Auto que antecede, la Doctora María Alejandra Burbano, en su calidad de Defensora de Familia, allegó memoriales de complementación con los que se cumplen los requerimientos efectuados en dicho proveído.

Conforme lo anterior, y atendiendo a que venció el término de traslado concedido al extremo pasivo sin que emitieran algún pronunciamiento, se tendrá por no contestada la demanda.

2- Ahora bien, integrado el contradictorio en debida forma, conforme el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se dispone tomar la prueba de marcadores genéticos de ADN al señor Jeison Alexander Muñoz Mosquera, al menor D.S.U.T. y a la señora Mileidy Ulcué Taquinas, a efectos de establecer la filiación paterna del menor.

Atendiendo a que ya se cuenta con el calendario trimestral emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el que se asigna el día miércoles 24 de noviembre de 2021 a las 8:00 AM, para la toma de muestras de este Circuito, se dispone fijar dicho día, para que las partes asistan a su práctica conforme fue explicitado en el mencionado auto.

Por **Secretaría**, atendiendo a la fecha asignada por el Instituto y ubicación de las partes, elabórense y remítanse inmediatamente las citaciones y FUS correspondientes por los medios tecnológicos disponibles, con la advertencia que dispone el citado artículo frente a la renuencia de asistir a la misma.

Infórmese a su vez, claramente, fecha, hora y lugar de asistencia y a su vez, el requisito de asistir con la cédula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:



Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce8c9a632dea57f0f1fe9747ac855c191f82d4ec6e9878dd369b0bcd0a8cbb04

Documento generado en 29/10/2021 09:19:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>